



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00090-00
Demandante: Norma Orjuela de Deeb – María Teresa Gaitán de Orjuela – Myriam Esperanza Orjuela de Husser
Demandados: Personas Indeterminadas
Proceso: Verbal Especial Ley 1561

Ingresan las diligencias con constancia secretarial en la que se informa que la parte no dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 22 de junio de 2023 (PDF 31) dentro del término otorgado en el auto de 10 de agosto de 2023 (PDF38). Así las cosas, al haber fenecido el término otorgado, sin que la parte haya acreditado la carga, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del Numeral 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso. Así mismo, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas, como quiera que no hay necesidad de entrega de los anexos de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de forma digital. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

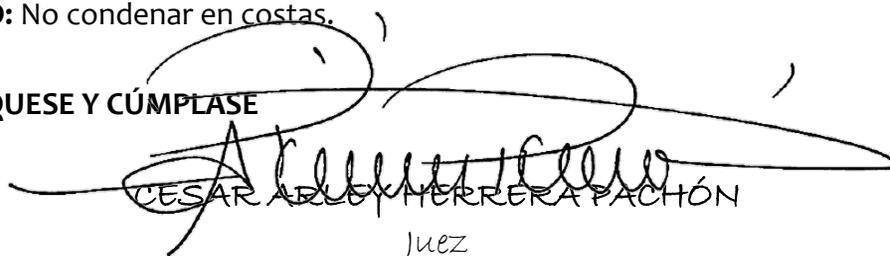
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, con la advertencia que no podrá iniciarse un nuevo proceso, sino transcurridos (6) seis meses a partir de la ejecutoria del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas.

CUARTO: No condenar en costas.

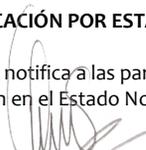
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARROYO HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 3 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO